

Normativa Institucional



UCAMI
Universidad Católica
de las Misiones

Autorizada provisoriamente por DECRETO N° 1643/12 del PEN
conforme a lo establecido en el Art. 64 Inc. c) de la Ley N° 24521

Reglamento del Personal Docente

Anexo II: Resolución CS N° 118/2020


Lic. MABEL HORTENCIA MENDEZ
Secretaria General
UCAMI


Mgtr. ANA MARIA TERESITA FOTH
RECTORA
UCAMI

REGLAMENTO DEL PERSONAL DOCENTE

ÍNDICE TEMÁTICO

	<i>Pág.</i>
Introducción	3
Capítulo I. Normas Generales	3
I.2.- Designación por Cargosel	4
I.3.- Antigüedad Docente	4
I.4.- Documentación Requerida	4
I.5.-De los Nombramientos	5
I.6.-De la Remoción	5
Capítulo II. De la Dedicación del Personal Docente	6
II.1. De la Dedicación de los Profesores Ordinarios y Auxiliares de la Docencia	6
II.2. De la Dedicación de los Investigadores	7
Capítulo III. Funciones del Personal Docente	8
III.1. Profesores Ordinarios	8
III.2. Auxiliares de la Docencia	10
III.3. Investigadores	11
Capítulo IV. Recomendaciones Generales	12
Capítulo V. Estímulos para el Personal Docente	13
Capítulo VI. Régimen Disciplinario	13
VI.1. Procedimiento disciplinario	14
Capítulo VII. Régimen de Inasistencias	15
Capítulo VIII. Régimen de Licencias y Renuncias	16
Capítulo IX. Reforma del Reglamento	16


Lic. MABEL HORTENCIA MENDEZ
Secretaria General
UCAMI


Mgtr. ANA MARIA TERESITA FOTH
RECTORA
UCAMI

INTRODUCCIÓN

La Universidad Católica de las Misiones-UCAMI- establece en el presente Reglamento las condiciones y procedimientos que regirán para el personal docente de la misma.

Capítulo I.

NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1. Este Reglamento es aplicable a todas las Unidades Académicas de la Universidad. Su conocimiento y observancia son obligatorios para todo el personal docente de la comunidad universitaria. Su desconocimiento nunca podrá ser invocado como excusa para evitar las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 2. Los docentes han de destacarse no sólo por su idoneidad científica y pedagógica, sino también por su rectitud de doctrina e integridad de vida, como así también, por su conocimiento y respeto al ideario católico de la UCAMI. Cuando falten tales requisitos podrán ser removidos de su cargo observando el procedimiento previsto en el Decreto General que reglamenta la Constitución Apostólica "Ex Corde Ecclesiae". (Cf. CIC c.810 y Decreto General para la aplicación de la Constitución Apostólica "Ex Corde Ecclesiae", Art.13, CEA, 2001)

ARTÍCULO 3. Se entiende como personal docente, a quien es nombrado para desempeñar funciones directamente relacionadas con la actividad académica, ya sea de enseñanza, investigación o extensión.

ARTÍCULO 4. Los cargos de dirección académica en la Universidad: Decanos, Directores de Carrera, Directores de Centros, Secretarios Académicos, son incompatibles con otro cargo docente con dedicación tiempo completo.

I.1. DE LAS CATEGORÍAS DEL PERSONAL DOCENTE

ARTÍCULO 5. El Cuerpo Docente de la UCAMI se compone de Profesores, Investigadores y Auxiliares de la Docencia (Artículo 52 del Estatuto Académico). Los Profesores pueden ser designados con carácter Ordinario o Extraordinario (Artículo 53 del Estatuto Académico).

Los Profesores Ordinarios pueden poseer la categoría de Profesor Titular, Profesor Asociado o Profesor Adjunto (Artículo 53 del Estatuto Académico).

Los Profesores Extraordinarios tendrán la categoría de Profesor Invitado (Artículo 53 del Estatuto Académico).


Llc. MABEL HORTENCIA MENDEZ
Secretaria General
UCAMI


Mgtr. ANA MARIA TERESITA FOTH
RECTORA
UCAMI

Los Auxiliares de la Docencia pueden ser Jefes de Trabajos Prácticos, Auxiliares Docentes o Ayudantes de Cátedra (Artículo 55 del Estatuto Académico).

Los Investigadores pueden detentar las categorías de Investigador Principal, Investigador Adjunto, Investigador Inicial (Artículo 54 del Estatuto Académico).

I.2.- DESIGNACIÓN POR CARGOS

ARTÍCULO 6. Los Profesores Ordinarios y Extraordinarios, los Auxiliares de la Docencia y los Investigadores de todas las categorías son designados por el Rector con acuerdo del Consejo Superior.

I.3.- ANTIGÜEDAD DOCENTE

ARTÍCULO 7. La remuneración básica para el personal docente en las categorías mencionadas y designados por cargo, es establecida por el Consejo Superior. Además de la remuneración básica, dichos docentes (con excepción los Profesores Extraordinarios y los Auxiliares de la Docencia en la categoría de Ayudantes de Cátedra) percibirán una bonificación por su antigüedad en la UCAMI, que se rige por la siguiente escala:

- 1) A los dos (2) años de antigüedad: cuatro por ciento (4%)
- 2) A los cinco (5) años de antigüedad: diez por ciento (10%)
- 3) A los diez (10) años de antigüedad: veinte por ciento (20%)
- 4) A los quince (15) años de antigüedad: treinta por ciento (30%)
- 5) A los veinticinco (25) años de antigüedad: cincuenta por ciento (50%)
- 6) A partir de los treinta (30) años de antigüedad: sesenta por ciento (60%)

I.4.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

ARTÍCULO 8. La designación del personal docente que ingrese a la UCAMI sólo podrá hacerse efectiva una vez que haya presentado al Área de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Económica, la documentación que a continuación se detalla:

- 1) *Fotocopia legalizada de su título o diploma o fotocopia simple acompañada por presentación del original.*
- 2) *Curriculum Vitae completo en el formato fijado por la Universidad.*
- 3) *Dos (2) fotografías 4 por 4.*
- 4) *Ficha Docente.*
- 5) *Una Planilla de Alta.*


Lic. MABEL HORTENCIA MENDEZ
Secretaría General
UCAMI


Mgtr. ANA MARIA TERESITA FOTH
RECTORA
UCAMI

- 6) *Constancia de Número de C.U.I.L./C.U.I.T*
- 7) *Declaración jurada ley de empleo 24013 (art. 9) – dec. 739/92.*
- 8) *Declaración jurada ley de jubilaciones 24241 (art. 12 y 13).*
- 9) *Formulario de Impuesto a las Ganancias Nro. 572.*
- 10) *Examen psicofísico.*

La documentación requerida deberá ser completada, firmada y entregada en forma impresa.

I.5.-DE LOS NOMBRAMIENTOS

ARTÍCULO 9. Las propuestas deberán ser elevadas por las autoridades correspondientes incluir la aceptación del interesado.

Cuando la necesidad de esperar el trámite de un nombramiento de personal docente dificulte el desarrollo de la enseñanza, el Decano con acuerdo del Consejo Directivo, podrá designarlo interinamente, *ad-referéndum* de lo que resuelva el Consejo Superior. La designación interina deberá fundamentarse y la propuesta será elevada al Consejo Superior indefectiblemente dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes. Del cumplimiento de este requisito dependerá que el Consejo Superior considere la propuesta y, consecuentemente, que los efectos de la designación interina subsistan. Se notificará al designado que su nombramiento está sujeto a la aprobación del Consejo Superior.

Se podrán designar docentes interinos cuando ello sea imprescindible y mientras se sustancia el concurso correspondiente según el Reglamento específico.

En el caso que no hubiese postulantes con los requisitos exigidos para la categoría de Profesor Titular, los responsables de las Unidades Académicas podrán proponer a un docente con la categoría de Profesor Asociado o Profesor Adjunto, el que será designado como responsable de cátedra.

ARTÍCULO 10. Los docentes, que luego de un Concurso de Antecedentes, son nombrados por el Rector con acuerdo del Consejo Superior, ingresan a la carrera docente de la UCAMI.

I.6.-DE LA REMOCIÓN

ARTÍCULO 11. Si el personal docente no cumpliera con las condiciones establecidas por la Universidad podrá ser removido de su cargo por el Rector, con acuerdo del Consejo Superior, a propuesta del Decano de la Facultad con acuerdo del Consejo Directivo correspondiente. Podrán proponerle al Decano la remoción del Docente, el Director de la Carrera y/o del Centro de Investigación y/o Extensión.


Lis. MABEL HORTENCIA MENDEZ
Secretaria General
UCAMI


Mgtr. ANA MARIA TERESITA FOTH
RECTORA
UCAMI

ARTÍCULO 12. El personal docente cesará en su/s cargos por las siguientes razones:

- 1) *Renuncia*
- 2) *Remoción*
- 3) *Supresión del cargo*
- 4) *Enfermedad o fallecimiento*
- 5) *Jubilación*

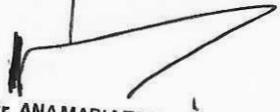
Capítulo II. DE LA DEDICACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE

II.1. DE LA DEDICACIÓN DE LOS PROFESORES ORDINARIOS Y AUXILIARES DE LA DOCENCIA

ARTÍCULO 13. La dedicación de los Profesores y Auxiliares de la Docencia en las categorías de Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliar Docente podrá ser:

- 1) *SIMPLE, que impone el desarrollo semanal de ocho (8) horas (en dependencias de la Universidad o en los lugares que se autorice por motivos debidamente fundados por el Consejo Directivo o por el Consejo Superior cuando así correspondiere) para el ejercicio ordinario de la docencia, además del desarrollo de otras actividades académicas, cuyo plan será aprobado por el Director de Carrera y/o Centro y por el Decano de la Facultad, y de cuyo resultado dará cuenta el profesor al final del mismo y cuando las autoridades lo requieran.*
- 2) *PARCIAL, que impone el desarrollo semanal de quince (15) horas (en dependencias de la Universidad o en los lugares que se autorice por motivos debidamente fundados por el Consejo Directivo o por el Consejo Superior cuando así correspondiere) para el ejercicio ordinario de la docencia, además del desarrollo de otras actividades de investigación o extensión y de trabajos especiales con los alumnos, cuyo plan será aprobado por el Director de Carrera y/o Centro y por el Decano de la Facultad, y de cuyo resultado dará cuenta el profesor al final del mismo y cuando las autoridades lo requieran.*
- 3) *MEDIO TIEMPO, que impone el desarrollo semanal de veinte (20) horas (en dependencias de la Universidad o en los lugares que se autorice por motivos debidamente fundados por el Consejo Directivo o por el Consejo Superior cuando así correspondiere) para el ejercicio ordinario de la docencia, además del desarrollo de otras actividades de investigación, de extensión y/o de gestión, como así también al desarrollo de trabajos especiales con los alumnos, cuyo plan será aprobado por el Director de Carrera y/o del Centro y por el Decano de la Facultad, y de cuyo*


Lic. MABEL HORTENCIA MENDEZ
Secretaria General
UCAMI


Mgtr. ANA MARIA TERESITA FOTH
RECTORA
UCAMI

resultado dará cuenta el profesor al final del mismo y cuando las autoridades lo requieran.

- 4) **TIEMPO COMPLETO**, que impone el desarrollo semanal de cuarenta (40) horas (en dependencias de la Universidad o en los lugares que se autorice por motivos debidamente fundados por el Consejo Directivo o por el Consejo Superior cuando así correspondiere) para el ejercicio ordinario de la docencia, además del desarrollo de otras actividades de investigación, de extensión y/o de gestión, como así también al desarrollo de trabajos especiales con los alumnos, cuyo plan será aprobado por el Director de Carrera y/o Centro y por el Decano de la Facultad, y de cuyo resultado dará cuenta el profesor al final del mismo y cuando las autoridades lo requieran.

ARTÍCULO 14. La categoría de tiempo completo será incompatible con el ejercicio de otro cargo de tiempo completo o equivalente en la Universidad o en otra Institución. La posibilidad de excepción a dicha incompatibilidad, requerirá de un análisis y autorización especial por parte de las máximas autoridades de la Universidad.

ARTÍCULO 15. El profesor a cargo de una o más cátedras tiene como exigencia la presentación, a fin del año lectivo, de un informe acerca de las actividades desarrolladas en cada una de ellas.

II.2. DE LA DEDICACIÓN DE LOS INVESTIGADORES

ARTÍCULO 16. La dedicación de los investigadores en las categorías de Principal, Adjunto o Inicial podrá ser de:

- 1) **MEDIO TIEMPO**, que impone veinte (20) horas semanales (en dependencias de la Universidad o en los lugares que se autorice por motivos debidamente fundados por el Consejo Directivo o por el Consejo Superior cuando así correspondiere) para el desarrollo de su línea de investigación, y para la formación de recursos humanos. Los proyectos y/o programas e informes de éstos serán gestionados a través del Sistema de Gestión de Programas y Proyectos de Investigación (SiGPPI) de la UCAMI.
- 2) **TIEMPO COMPLETO**, que impone cuarenta (40) horas semanales (en dependencias de la Universidad o en los lugares que se autorice por motivos debidamente fundados por el Consejo Directivo o por el Consejo Superior cuando así correspondiere) para el desarrollo de su trabajo de investigación, la generación de nuevas líneas de investigación, la formación de recursos humanos, la generación de eventos o reuniones científicas y/o para la gestión. Los proyectos y/o programas e informes de estos serán gestionados a través del Sistema de Gestión de Programas y Proyectos de Investigación (SiGPPI) de la UCAMI.


Lic. MABEL HORTENCIA MENDEZ
Secretaria General
UCAMI


Mgtr. ANA MARIA TERESITA FOTH
RECTORA
UCAMI

Capítulo III. FUNCIONES DEL PERSONAL DOCENTE

III.1. PROFESORES ORDINARIOS

ARTÍCULO 17. El Profesor Universitario es responsable de todas las actividades que se realicen en una materia, desde el dictado propiamente dicho de la misma hasta las actividades complementarias, y de los Auxiliares de la Docencia a su cargo.

A) Son funciones del Profesor Ordinario, en todas sus categorías, en carreras con modalidad presencial:

- 1) *Conocer y dar cumplimiento a toda la Normativa vigente en la Universidad.*
- 2) *Planificar y dirigir las tareas a realizarse en la asignatura, bajo la supervisión del Director de Carrera.*
- 3) *Informar las actividades que se realicen fuera de la Universidad para que las autorice el Director de Carrera.*
- 4) *Cumplir su función docente en la totalidad de la carga horaria para el dictado de clases y en los horarios asignados por el Director de Carrera. La designación de Auxiliares de la Docencia en el curso no exime de la obligación de cumplir con la carga horaria en la que cada docente fue designado para el dictado de clases.*
- 5) *Preparar, supervisar y corregir los trabajos prácticos y evaluaciones parciales y finales.*
- 6) *Asistir a las reuniones convocadas por el Director de Carrera respectivo o por cualquier otra autoridad de la Universidad, fuera del horario de clase.*
- 7) *Colaborar con la Secretaría General en el control de la asistencia de alumnos.*
- 8) *Completar adecuadamente (en tiempo y forma, de acuerdo con las fechas establecidas en el Calendario Académico) las planillas de aprobación de todas las instancias fijadas en el Reglamento General de Alumnos, entregadas por Secretaría General y toda otra documentación que haga a la actividad académica.*
- 9) *Integrar las mesas examinadoras de los exámenes finales para las que fuera designado.*
- 10) *Completar y entregar las actas de exámenes según los procedimientos correspondientes.*
- 11) *Participar en el proceso de autoevaluación de acuerdo con las necesidades planteadas por los Directores de Carrera.*
- 12) *Proponer, en formato institucional y cuando se le requiera, los programas analíticos y los proyectos de cátedra antes del inicio de clases.*


Lic. MABEL HORTENCIA MENDEZ
Secretaría General
UCAMI


Mgtr. ANA MARIA TERESITA FOTH
RECTORA
UCAMI

- 13) *Elaborar y entregar al Director de Carrera, para su autorización, el proyecto de cátedra y plan de trabajo de la asignatura.*
- 14) *Mantener actualizado el currículum vitae en formato institucional electrónico e impreso (firmado), con carácter de declaración jurada.*
- 15) *Entregar al Director de Carrera los registros correspondientes a las evaluaciones parciales para la aprobación de los cursados de los alumnos (calificaciones de parciales, monografías, etc.) en caso de que así lo requiera.*
- 16) *Responsabilizarse del cuidado de los materiales y de los equipos suministrados por la Universidad.*
- 17) *Cumplimentar las normativas legales y los circuitos previstos a tal fin cuando se realicen fuera de la Universidad actividades correspondientes a la asignatura.*
- 18) *Atender la consulta de alumnos u organizar clases de consulta fuera del horario de dictado de clases.*
- 19) *Proponer y participar de proyectos de extensión y/o investigación, en caso de que su dedicación lo prevea.*

B) Son funciones del Profesor Ordinario, en todas sus categorías, en carreras con modalidad a distancia:

- 1) *Conocer y dar cumplimiento a toda la Normativa vigente en la Universidad.*
- 2) *Elaborar, editar y seleccionar material (textos, imágenes video, etc.) para transformarlos en recursos didácticos virtuales adecuados para el tratamiento pedagógico de los contenidos del programa analítico.*
- 3) *Planificar y dirigir las tareas a realizarse en la asignatura, bajo la supervisión del Director de Carrera en forma conjunta con el Director del Centro de Educación a Distancia.*
- 4) *Asistir a las reuniones convocadas por el Director de Carrera respectivo o por cualquier otra autoridad de la Universidad.*
- 5) *Completar adecuadamente (en tiempo y forma, de acuerdo con las fechas establecidas en el Calendario Académico) las planillas de aprobación de todas las instancias fijadas en el Reglamento General de Alumnos, entregadas por la Dirección de Admisiones y Registro de Estudios y toda otra documentación que haga a la actividad académica.*
- 6) *Integrar las mesas examinadoras de los exámenes finales, para los que fuera designado.*
- 7) *Completar y entregar las actas de exámenes según los procedimientos correspondientes.*


Lic. MABEL HORTENCIA MENDEZ
Secretaria General
UCAMI


Mgtr. ANAMARIA TERESITA FOTH
RECTORA
UCAMI

- 8) *Validar los recursos de acuerdo a procedimientos establecidos para tal fin.*
- 9) *Participar en el proceso de autoevaluación de acuerdo con las necesidades planteadas por los Directores de Carrera.*
- 10) *Proponer, en formato institucional y cuando se le requiera, los programas analíticos y los proyectos de cátedra antes del inicio de clases.*
- 11) *Responsabilizarse del cuidado de los materiales y de los equipos suministrados por la Universidad.*
- 12) *Proponer y participar de proyectos de extensión y/o investigación, en caso de que su dedicación lo prevea.*
- 13) *Motivar la participación de los alumnos durante el cursado de la materia o módulo.*
- 14) *Monitorear el desempeño de los alumnos en el Campus Virtual.*

III.2.AUXILIARES DE LA DOCENCIA

ARTÍCULO 18. El Auxiliar de la Docencia en las categorías de Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliar Docente, tiene por funciones:

A) En carreras con modalidad presencial:

- 1) *Conocer y dar cumplimiento a toda la Normativa vigente en la Universidad.*
- 2) *Desarrollar los trabajos prácticos y otras actividades a realizarse en una asignatura bajo la supervisión del profesor titular, asociado y/o adjunto.*
- 3) *Concurrir a las reuniones convocadas por el profesor titular, asociado y/o adjunto o por autoridades de la Universidad.*
- 4) *Confeccionar los trabajos prácticos en el caso de que así lo requiera el profesor a cargo de la materia.*
- 5) *Asesorar a los Ayudantes de cátedra y contribuir a su formación.*
- 6) *Confeccionar los requerimientos de material, bajo la supervisión del profesor, responsabilizándose por el correcto uso del mismo.*
- 7) *Evaluar el desempeño de los alumnos en los trabajos prácticos.*
- 8) *Colaborar con el profesor en la confección de temas de exámenes parciales, en la realización y la evaluación de los mismos.*
- 9) *Aprobar o desaprobado pruebas de control no vinculantes y colaborar con el profesor en la corrección de exámenes parciales, no pudiendo calificar exámenes finales.*
- 10) *Asumir excepcionalmente el dictado de temas teóricos cuando el profesor a cargo de la materia así lo requiera, con conocimiento del Director de Carrera.*


Lic. MABEL HORTENCIA MENDEZ
Secretaría General
UCAMI


Mgtr. ANA MARIA TERESITA FOTH
RECTORA
UCAMI

- 11) *Asistir a las mesas examinadoras, en carácter de colaborador, no pudiendo evaluar ni calificar.*

B) En carreras con modalidad a distancia:

- 1) Conocer y dar cumplimiento a toda la Normativa vigente en la Universidad.
- 2) Planificar y dirigir las tareas de tutoría, bajo la supervisión del profesor de la materia.
- 3) Motivar la participación de los alumnos durante el cursado de la materia o módulo.
- 4) Monitorear el desempeño de los alumnos en el Campus Virtual.
- 5) Asistir a las reuniones convocadas por el profesor de la materia o por cualquier otra autoridad de la Universidad
- 6) Completar adecuadamente la información requerida por el profesor de la materia o por cualquier otra autoridad de la Universidad.
- 7) Participar como colaborador en las instancias de evaluaciones parciales o exámenes finales de la materia de la cual forma parte.
- 8) Participar en el proceso de autoevaluación de acuerdo con las necesidades planteadas por los Directores de Carrera.
- 9) Participar como colaborador en la confección de programas analíticos y proyectos de cátedra.
- 10) Proponer y participar de proyectos de extensión y/o investigación, en caso de que su dedicación lo prevea.

ARTÍCULO 19. El Ayudante de Cátedra tiene las siguientes funciones

- 1) *Conocer y dar cumplimiento a toda la Normativa vigente en la Universidad.*
- 2) *Asistir al curso en la totalidad de las clases asignadas.*
- 3) *Asistir a los alumnos para la realización de los trabajos prácticos cumpliendo las tareas que le indique el profesor o el auxiliar docente.*

III.3. INVESTIGADORES

ARTÍCULO 20. El Investigador Principal tiene las siguientes funciones:

- 1) *Conocer y dar cumplimiento a toda la Normativa vigente en la Universidad.*
- 2) *Desarrollar labor de investigación extensa y original o desarrollo tecnológico.*


LIC. MABEL HORTENCIA MENDEZ
Secretaria General
UCAMI


Mgtr. ANA MARIA TERESITA FOTH
RECTORA
UCAMI

- 3) *Dirigir y formar discípulos en investigación.*
- 4) *Dirigir centros de Investigación.*
- 5) *Propiciar la realización de eventos o reuniones científicas donde se den a conocer las líneas de investigación de la UCAMI.*
- 6) *Participar como evaluadores de programas y proyectos de investigación.*

ARTÍCULO 21. El Investigador Adjunto tiene las siguientes funciones:

- 1) *Conocer y dar cumplimiento a toda la Normativa vigente en la Universidad.*
- 2) *Planear y ejecutar líneas de investigación o desarrollo, colaborando eficientemente en equipos.*
- 3) *Dirigir a becarios en investigación.*
- 4) *Desarrollar un tema de investigación por sí mismos, teniendo la preparación técnica necesaria.*
- 5) *Comunicar los resultados de la investigación en reuniones científicas*
- 6) *Desarrollar sus actividades bajo la orientación de un Director o asesor en caso que se juzgue necesario.*

ARTÍCULO 22. El Investigador Inicial tiene las siguientes funciones

- 1) *Conocer y dar cumplimiento a toda la Normativa vigente en la Universidad.*
- 2) *Realizar una labor personal de investigación científica, o algún desarrollo o labor tecnológica creativos, demostrando aptitudes para ejecutarlas bajo la guía o supervisión de otros, así como poseer la preparación técnica.*
- 3) *Desarrollar un tema de investigación por sí mismos, teniendo la preparación técnica necesaria, bajo la orientación de un Investigador Adjunto o Principal.*
- 4) *Realizar sus trabajos de investigación bajo la orientación de un Director.*

Capítulo IV.

RECOMENDACIONES GENERALES

ARTÍCULO 23. Antes de iniciar las clases con modalidad presencial de cada período lectivo, es conveniente que los profesores revisen, en el catálogo de la Biblioteca, la bibliografía existente para el dictado de su materia y soliciten, al Director de Carrera, la gestión de la compra del material bibliográfico obligatorio y complementario. Los profesores de materias con modalidad a distancia deben revisar la disponibilidad de la bibliografía en formato digital y, en caso de ser necesario, gestionar a través del Director de Carrera la solicitud a la Biblioteca.


Lic. MABEL HORTENCIA MENDEZ
Secretaria General
UCAMI


Mgtr. ANA MARIA TERESITA FOTH
RECTORA
UCAMI

ARTÍCULO 24. Ante consultas de los alumnos de índole administrativa, el profesor deberá derivarlos al sector que corresponda para evitar introducir confusiones en las respuestas.

Capítulo V.

ESTÍMULOS PARA EL PERSONAL DOCENTE

ARTÍCULO 25. La Universidad organizará y auspiciará cursos de capacitación, actualización y perfeccionamiento con miras a elevar el nivel académico de la Universidad, así como promover seminarios, simposios, coloquios, congresos, etc., de acuerdo con las necesidades de los programas y previo acuerdo de las autoridades académicas.

ARTÍCULO 26. Cuando un personal docente, designado para tal efecto, deba asistir a eventos promovidos y/o apoyados por la Universidad, se le considerará la asistencia a sus obligaciones y se le reconocerán los gastos ocasionados por transporte, alojamiento y alimentación, siempre que en dicho evento tenga participación activa y exista disponibilidad presupuestaria.

Capítulo VI.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 27. El régimen disciplinario tiene por finalidad garantizar el ejercicio de la función docente conforme a los principios de legalidad, moralidad y debido proceso.

ARTÍCULO 28. Se establecen las siguientes sanciones: apercibimiento, suspensión y remoción.

Las suspensiones se harán efectivas sin prestación de servicios ni percepción de haberes, en la forma, por las causales y términos que determine la reglamentación.

ARTÍCULO 29. Son causales para aplicar la sanción de apercibimiento o suspensión:

- 1) *Incumplimiento reiterado del horario establecido.*
- 2) *Inasistencia injustificada que no exceda los diez (10) días discontinuos en el año calendario y siempre que no configure abandono de servicio.*
- 3) *Incumplimiento de los deberes descriptos por el Artículo 57 del Estatuto Académico.*
- 4) *Falta de respeto a los superiores, iguales, subordinados o alumnos.*
- 5) *Negligencia en el cumplimiento de sus funciones.*


Lic. MABEL HORTENCIA MENDEZ
Secretaría General
UCAMI


Mgtr. ANA MARIA TERESITA FOTH
RECTORA
UCAMI

ARTÍCULO 30. Son causales de remoción:

- 1) *Incumplimiento grave o reiterado de los deberes docentes que impone el Estatuto Académico, los Reglamentos o las Disposiciones de la Universidad.*
- 2) *Abandono de servicio, el cual se considerará consumado cuando el docente registre más de cinco (5) inasistencias continuas en días hábiles sin causa que lo justifique y fuere intimado previamente en forma fehaciente a retomar sus tareas.*
- 3) *Infracciones que den lugar a la suspensión, cuando hayan totalizado treinta (30) días de suspensión en el transcurso de los doce (12) meses inmediatos anteriores.*
- 4) *Falta grave que perjudique material o moralmente a la Universidad.*

Las causales enunciadas en este Artículo y en el anterior, no excluyen otras que impliquen violación de los derechos del personal docente.

ARTÍCULO 31. El docente que incurra, *prima facie*, en algunas de las conductas descriptas por el Artículo 29 de este Reglamento, podrá ser suspendido durante el tiempo que se sustancie el procedimiento disciplinario previsto por el Artículo 32 del presente Reglamento.

VI.1. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 32. Para imponer una sanción desde el apercibimiento hasta el despido o remoción, se seguirá el siguiente trámite:

- 1) *El Decano de la Facultad a la que pertenece el docente, formulará o recepcionará el cargo que se tenga contra el profesor, mediante memorando que a tal efecto extenderá. La denuncia o memorando deberá contener de un modo claro, la relación del hecho, con las circunstancias del lugar, tiempo y modo de ejecución del acto de indisciplina y las indicaciones de los autores, partícipes y damnificados, testigos y demás elementos que puedan conducir a su comprobación.*
- 2) *El profesor tendrá un término de cinco (5) días hábiles para realizar su descargo, debiendo en el mismo escrito, ofrecer la prueba que hace a su derecho.*
- 3) *Producido el descargo o vencido el término para hacerlo, de existir pruebas, deberán producirse las mismas dentro del plazo de diez (10) días hábiles; vencido el término de producción de pruebas, se dará vista por el término de tres (3) días hábiles al docente para que alegue sobre el mérito de la misma.*


Ljg. MABEL HORTENCIA MENDEZ
Secretaría General
UCAMI


Mgtr. ANA MARIA TERESITÁ FOTH
RECTORA
UCAMI

Presentado el alegato o vencido el término para hacerlo, el Decano, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, dictará resolución fundada determinando la sanción de acuerdo con los antecedentes y condiciones personales del docente, las circunstancias en que se cometió el acto y la gravedad de los perjuicios ocasionados a la Universidad o elevará el sumario al Consejo Superior, aconsejando la remoción.

- 4) *El Rector, con acuerdo del Consejo Superior, deberá dictar resolución en la primera reunión programada con posterioridad a la fecha de recepción del sumario.*

ARTÍCULO 33. Las resoluciones que apliquen al docente las sanciones de apercibimiento y suspensión, serán apelables ante el Rector de la Universidad, dentro del plazo de cinco (5) días de notificado. Denegado el recurso o cuando el docente considere insatisfecho su derecho, podrá reproducirlo ante el Consejo Superior, sin necesidad de que el recurso sea concedido por el Rector, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la denegatoria. El Consejo Superior se expedirá en la primera reunión programada con posterioridad a la fecha de interposición del recurso.

Capítulo VII. RÉGIMEN DE INASISTENCIAS

ARTÍCULO 34. Los docentes deberán asentar su entrada y salida a clases, empleando los medios arbitrados por la Universidad.

ARTÍCULO 35. En caso de inasistencia por motivos de fuerza mayor, el docente deberá informar al Área de Recursos Humanos y a alguna Autoridad Académica, con veinticuatro (24) h de antelación. En caso de inasistencia imprevista, deberá comunicar con la mayor anticipación posible, de manera tal de poder informar a los alumnos de su ausencia.

ARTÍCULO 36. En el caso de inasistencia, el docente deberá solicitar y completar en el Área de Recursos Humanos, una planilla de justificación de inasistencias, adjuntando las certificaciones correspondientes, debiendo asegurar el desarrollo de la clase o la recuperación de ésta. El personal de Secretaría Académica se pondrá en contacto con el profesor para establecer la/s fecha/s de recuperación de dicha/s actividad/es académica/s.

ARTÍCULO 37. Por cada inasistencia injustificada se descontará el proporcional de los haberes de los honorarios mensuales para el dictado de esa materia.


Lic. MABEL HORTENCIA MENDEZ
Secretaría General
UCAMI


Mgtr. ANA MARIA TERESITA FOTH
RECTORA
UCAMI

Capítulo VIII. RÉGIMEN DE LICENCIAS Y RENUNCIAS

ARTÍCULO 38. Las solicitudes de licencias y renunciaciones deberán atenderse a lo siguiente:

- 1) *El régimen de licencias se ajustará a lo establecido por la Ley de Contrato de Trabajo.*
- 2) *Para efectivizar la renuncia el docente deberá hacerlo enviando un telegrama (de carácter laboral, gratuito) a nombre de Fundación Jorge Kemmerer, con una anticipación no menor a diez días. Previamente deberá informar de su renuncia al Director de Carrera correspondiente.*

Capítulo IX. REFORMA DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 39. El presente Reglamento podrá ser modificado únicamente por acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Superior.


Lic. MABEL HORTENCIA MENDEZ
Secretaría General
UCAMI


Mgtr. ANA MARIA TERESITA FOTH
RECTORA
UCAMI